



NOTA DINAC/U.O.C. N° 546/2025

Asunción, 27 de agosto de 2025

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Dr. Agustín Encina Pérez
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 50/2025 “ADQUISICION Y MONTAJE DE EQUIPOS DE RAYOS X PARA BODEGA DEL AEROPUERTO DE ENCARNACION” ID: 473.524, a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas por ese Órgano de Control del llamado señalado.

OBSERVACIONES:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Dictamen técnico: Consultamos a la convocante el punto expuesto podría resultar limitante: La empresa adjudicada deberá contar con la representación de la marca en el país, a fin de cumplir con la garantía solicitada.

Respuesta: La exigencia de que la empresa adjudicada cuente con representación oficial de la marca en el país no constituye una limitación a la competencia, sino que responde a una necesidad operativa y técnica crítica, especialmente considerando la naturaleza del objeto de la contratación: equipos de Rayos X destinados al control de carga en la bodega del Aeropuerto de Encarnación.

1. Seguridad aeroportuaria y cumplimiento normativo

Los equipos de inspección mediante Rayos X son parte esencial del sistema de seguridad operacional y control antiterrorista en áreas restringidas de un aeropuerto. Su correcto funcionamiento impacta directamente en el cumplimiento de estándares exigidos por organismos internacionales como la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) y autoridades nacionales competentes en seguridad aeroportuaria.

2. Necesidad de soporte técnico certificado e inmediato

La operación de estos equipos requiere:

Asistencia técnica inmediata ante eventuales fallos o alertas del sistema.

Suministro de repuestos específicos del fabricante en plazos mínimos.

Mantenimiento preventivo por personal capacitado y autorizado por la marca.

Esto solo puede ser garantizado mediante la existencia de una representación oficial del fabricante en el país, que tenga vínculo contractual directo y autorizado con la casa matriz o productor.

3. Tiempos de respuesta críticos

En caso de que el equipo quede fuera de servicio, podría estar afectando el control de seguridad de la carga aérea y comprometiendo tanto la operativa comercial como el cumplimiento de las normas de seguridad. Este escenario es inadmisibles para un aeropuerto internacional y solo puede mitigarse si existe soporte técnico local con capacidad de respuesta inmediata.

4. Responsabilidad institucional y trazabilidad

DINAC, como organismo rector de la aviación civil en el país, tiene la responsabilidad de garantizar la trazabilidad y la legalidad del soporte técnico y las garantías ofrecidas. En este sentido, contar con representación oficial permite:



Verificación de autenticidad de la marca y sus productos.
Registro de mantenimientos y atención técnica conforme a estándares del fabricante.
Respaldo documental y jurídico ante inspecciones nacionales e internacionales.

Por lo expuesto, el requerimiento de representación de marca en el país es técnica y operativamente indispensable, atendiendo a la criticidad del servicio, la necesidad de respuesta inmediata, la seguridad aeroportuaria y el cumplimiento de estándares internacionales.

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil sostiene que dicha exigencia no es limitante, sino una condición necesaria y proporcional al objeto del llamado, en resguardo del interés público, la seguridad nacional y la eficiencia institucional.

Documentos del SICP

Procedimientos sin planificación

Se solicita remitir el dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

Comentario

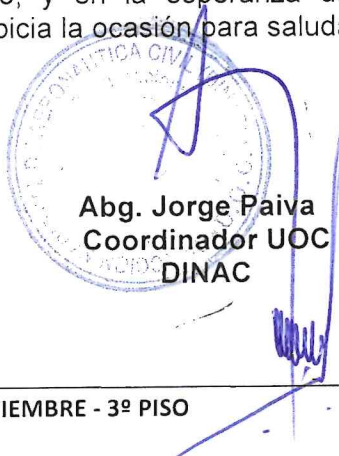
Solicitamos remitir el documento firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas., como lo establece la normativa Res892/25., en caso de no contar con el Director de Administración y finanza., el documento firmado por la Máxima Autoridad

Respuesta: En atención a la observación formulada, mediante la cual se solicita que el documento requerido sea remitido con la firma de la Máxima Autoridad Institucional o del Director de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Resolución N.º 892/25, se informa que de acuerdo con la información disponible en la página institucional de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), accesible en el siguiente enlace: <https://www.dinac.gov.py/v3/index.php/home/autoridades>, se verifica que, conforme al organigrama institucional vigente, no figura una Dirección de Administración, en concordancia con la estructura organizacional actualmente aprobada. En tal sentido, se adjunta copia del organigrama institucional como respaldo de lo expuesto.

En virtud de lo anterior, y considerando que la estructura vigente contempla la figura del Subdirector de Administración y Finanzas, el documento requerido será suscrito por dicha autoridad, en ejercicio de sus funciones administrativas y financieras dentro de la institución.

Con todo lo respondido , y tal como se indica en el recordatorio de la Nota , entendemos que la Responsabilidad de la Convocante acerca de los términos y condiciones dadas, faculta a adoptar las que considere necesarias para garantizar a esta Convocante, las mejores condiciones de contratación, además de señalar , que la difusión del llamado, permitirá a los interesados enterarse de dichos términos y condiciones, e impugnarlos si así lo consideran, y en tanto no sea divulgado el llamado, tal derecho no podrá ser ejercido.

Por lo brevemente expuesto, y en la esperanza de sea suficiente para satisfacer las observaciones, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.



**Abg. Jorge Paiva
Coordinador UOC
DINAC**

